



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PARA CICLOS CLÍNICOS DE LA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMSS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA JOSEFINA ESTRADA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO Y APODERADA LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. MARIA TERESA DÍAZ MARTÍNEZ TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAGro”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ALFREDO ROMERO OLEA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA M.C.E. EVA BARRERA GARCÍA, COORDINADORA DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA No. 2; Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE ACTÚAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de febrero de 2020 “EL IMSS” y “LA UAGro” celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue convenir las bases generales bajo las cuales “LAS PARTES” conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento.
2. En la Cláusula Novena, del referido instrumento jurídico, se estableció que de ser aprobados los programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo, presentados por las partes, estos serían elevados a la categoría de acuerdos o Convenios específicos de colaboración.

DECLARACIONES

I.- Declara “EL IMSS”, por conducto de su representante legal que:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de lo establecido en los artículos 1 párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. De conformidad con el artículo 251, fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios, para cumplir con sus fines, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.

I.3 Que su representante la **Doctora Josefina Estrada Martínez** en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, Establecido en la fracción XI del artículo 155, en relación con el artículo 2, Fracción IV, Inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta con las facultades



II.3. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:



- Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática.
- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- Las demás que se establecen en el Reglamento de la Universidad.

II.4. El C. Rector, Doctor. JOSÉ ALFREDO ROMERO OLEA, acredita su personalidad mediante protocolización de toma de protesta y posesión como Rector, con el acta publica de número 72,196 (Setenta y dos mil ciento noventa y seis), que se encuentra inscrita en el volumen 381 (Trecientos ochenta y uno), libro 10 (Diez), pasada ante la Fe del Notario Público No. 1, del Distrito de los Bravo, Licenciado. **JUAN PABLO LEYVA Y LASSO**, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno; asimismo con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

II.5. El Doctor. JOSÉ ALFREDO ROMERO OLEA, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero en su artículo 36 fracciones I, XI, XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los Poderes Públicos, Instituciones Académicas y Organismos Sociales, y celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.



II.6. "LA UAGro", dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con diferentes Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas, Facultades y Posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos producto de objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.

II.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes legales que:

III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de Ciclos Clínicos de la **Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos**, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de "LA UAGro" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyo lo establecido en esta materia en la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "LA UAGro" y de "EL IMSS" que emitan en materia de educación formativa.

III.3. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de Ciclos Clínicos de la **Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos**, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Ciclos Clínicos, de acuerdo a las necesidades propias de "LA UAGro" y los recursos disponibles médico asistenciales de "EL IMSS".

III.4. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica y académica entre el "EL IMSS" y "LA UAGro", para la utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos de la **Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos**.

SEGUNDA. ACTIVIDADES. -

1. Elaboran las "PARTES" la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los alumnos de Ciclos Clínicos de la **Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos** y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.



2. Organizar el proceso educativo de Ciclos Clínicos, conforme con el plan de estudios de la **Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos** de "LA UAGro" y en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la legislación nacional vigente en materia de campos clínicos y la normativa de "LA UAGro" y de "EL IMSS".
3. Organizar el proceso educativo de los alumnos de Ciclos Clínicos de la **Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos** de acuerdo al plan de estudios de "LA UAGro", dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, publicado en el Diario Oficial del 19 de octubre de 1983, y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en Ciclos Clínicos dentro de instalaciones médicas de "EL IMSS" y a la normatividad que en este campo ha establecido la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de "LA UAGro" y de "EL IMSS".
4. Supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de Ciclos Clínicos de la **Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos**, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
5. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, con estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
6. Informar a los profesores y alumnos que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normativa vigente de cada una de las instituciones.
7. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en "EL IMSS" los alumnos y profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica o comunitaria.
8. "LAS PARTES" establecerán de manera puntual los requisitos, actividades, fechas, horarios, lugares y demás información necesaria para el desarrollo de Ciclos Clínicos.
9. Adoptar en forma conjunta lo establecido en la materia en: la Ley General de Educación, la Ley General en Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de utilización de campos clínicos, en la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "LA UAGro" y de "EL IMSS" que emitan en materia de educación formativa.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IMSS". - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL IMSS" se compromete a:

1. Permitir el acceso y uso a los alumnos de "LA UAGro" de las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derechohabiente.



2. Aceptar a los educandos dentro de **"EL IMSS"** en calidad de alumnos de Ciclos Clínicos de la **Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos**, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones.
3. Acordar con **"LA UAGro"** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Ciclos Clínicos que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo que **"EL IMSS"** con tal fin se elabore.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UAGro". - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LA UAGro"**, se compromete a:

1. Sujetarse a los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de posgrado por **"EL IMSS"**.
2. Proponer a **"EL IMSS"** a través de la Comisión de Control y Seguimiento para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de los alumnos de Ciclos Clínicos de la **Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos** que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Ciclos Clínicos de la **Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos** motivo del convenio con **"EL IMSS"**.
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga **"EL IMSS"** con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por la legislación vigente de **"LA UAGro"** y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
7. Otorgar al personal académico reconocimiento, constancia y/o capacitación de acuerdo a los planes de estudio de la **"LA UAGro"**.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. - Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante **"LA COMISIÓN"**, la cual estará integrada por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**. Por cada representante titular se designará un suplente.



Por **"EL IMSS"** a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero como titular, y como suplente al Coordinador de Planeación y Enlace Institucional.

Por **"LA UAGro"** a través de su Representante Legal como titular, y como suplente como suplente a la Coordinadora de Posgrado e Investigación de la Facultad de Enfermería No. 2.

"LA COMISIÓN" deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las **"LAS PARTES"**, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA. VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, será de cinco años, a partir de la fecha de su formalización.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan, mismas que una vez acordadas por **"LAS PARTES"**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

Adicionalmente este convenio se dará por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Cuando **"LA UAGro"** pierda vigencia o no Re acredite:

a). La opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud, para las diferentes carreras afines al área de la salud.

NOVENA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. - Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

La comisión podrá emplear los medios electrónicos que estime pertinentes para comunicarse ya sea a través de correo electrónico, video llamadas, entre otros, etc.



DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. - Acuerdan "**LAS PARTES**" que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen que la propiedad y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. - "**LAS PARTES**" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como, de la Ley General de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "**LAS PARTES**". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. - "**LAS PARTES**" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se



liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Los alumnos no tienen relación laboral alguna con “LA UAGro” ni con “EL IMSS”, por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones o cualquier comunicación que “LAS PARTES” deben hacerse al domicilio que señalaron en el presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y cambio de servidores o funcionarios públicos, se deberán realizar por escrito mediante correo certificado con acuse de recibido o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “LA COMISIÓN” a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quien actuará como mediador tratando de que “LAS PARTES” lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, “LAS PARTES” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Gro., renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA. CAMPOS CLÍNICOS. - “EL IMSS”, analizará el total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (s) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de la Institución Educativa solicitante, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la especialidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. ATENCIÓN DE SOLICITUDES. - La firma del presente convenio, no obliga a “EL IMSS”, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

DÉCIMA OCTAVA. GASTOS. - Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la presencia de los alumnos en las Instalaciones de “EL IMSS”, correrán a cuenta de la Institución Educativa de origen.



Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Acapulco de Juárez, el primer día del mes de abril del 2022.

POR "EL IMSS"

Dra. Josefina Estrada Martínez
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Guerrero y Apoderada Legal.

Dra. María Teresa Díaz Martínez
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas

Dra. Guillermina Juanico Morales
Coordinadora de Planeación y Enlace
Institucional

POR LA “UAGro”

Dr. José Alfredo Romero Olea
Rector de la Universidad
Autónoma de Guerrero.

M.C.E. EVA BARRERA GARCÍA
Coordinadora de Posgrado e Investigación
de la Facultad de Enfermería No. 2.

La presente hoja forma parte del convenio específico de colaboración académica en materia de Ciclos Clínicos de los alumnos de la **Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos**, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Autónoma de Guerrero, con objeto de establecer las bases generales bajo las cuales “**LAS PARTES**” conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud y la seguridad social.